

ESTADO No. 061
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de abril de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE DECLARACION E EXPROPIACION ADMINISTRATIVA	SOLICITUD DE DECLARACION E EXPROPIACION ADMINISTRATIVA	INTERESADOS: MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA REPRESENTANTE LEGAL- ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION – ANAFALCO, SAMUEL VARGAS BULLA Y LA DR. MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONORES EN CALIDAD DE APODERADA		14/04/2014	AUTO VSC - 041	<p>Ordenar la Apertura del Proceso de Expropiación del predio denominado "Ladrillera La Cantera Mochuelo III ", ubicado en jurisdicción del municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca , identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50S-40024731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, de propiedad del señor SAMUEL VARGAS BULLA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.915 de Guaduas, su domicilio es desconocido por la apoderada del señor MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA Representante Legal de la ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- ANAFALCO ,con NIT. 830.102.139-4.</p> <p>Ordenar la práctica de una Inspección Administrativa para determinar el carácter indispensable del predio denominado "Ladrillera La Cantera Mochuelo 111", ubicado en jurisdicción del municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, para el desarrollo del contrato de concesión No BA3-152. Designase al Ingeniero de Minas NELSON JAVIER NUVAN CELY, profesional de la Agencia Nacional de Minería- ANM - Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para la práctica de esta diligencia.</p>



						<p>Ordenar la práctica del avalúo de la parte del predio denominado "Ladrillera La Cantera Mochuelo 111", ubicado en jurisdicción del municipio de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca de conformidad con la solicitud de expropiación por parte de los titulares del Contrato de Concesión BA3-152. El objeto de la visita será tasar la indemnización que se debe pagar por la posesión y mejoras a favor del señor SAMUEL VARGAS BULLA.</p> <p>Para su práctica, ofíciase a la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz de Colombia - FEDELONJAS con el objeto que se designe a un perito.</p> <p>Desígnese a la abogada LEONOR ISABEL MEJIA NEGRETE, Profesional Especializado, de la Agencia Nacional de Minería - ANM - Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para adelantar el trámite jurídico del presente proceso, para que acompañe la citada diligencia y en desarrollo de ella levante el acta correspondiente, dé posesión al perito evaluador designado por FEDELONJAS y preste el apoyo a que haya lugar.</p> <p>Reconocer personería a la Abogada MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.593.822 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 35.473 para que adelante el presente trámite en representación de los solicitantes.</p>
LICENCIA DE EPLOTACION	1911T	CARLOS JULIO TRIANA MORENO, DANILO TRIANA MORENO	705-707	12/03/2014	AUTO GET No 046	<p>;i;. APROBAR, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de CARBÓN en el área de 31 Hectáreas y 5.584,5 Metros cuadrados para la Licencia de Explotación No. 1911T, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 034 de fecha 4 de marzo del 2014.</p> <p>;i;. RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme , por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001 , so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>;; RECORDAR a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T, que Como medidas complementarias , debe cumplir :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>Correr traslado a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T, del Concepto Técnico GET No. 034 de fecha 4 de marzo del 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLM-081	MIGUEL ANGEL QUIROGA	338-339	01/04/2014	AUTO GET No 061	<p>Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican los numerales 2.2 del concepto técnico GET No. 059 del 1 de abril de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, del Concepto Técnico GET No. 059 de fecha 1 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHU-154	MUNICIPIO SAN BERNARDO		11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 445	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo y 0845 de 20 de diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de fecha 03 de Agosto de 2013.</p>
CONTRASTO DE	GL1-131	HUMBERTO MEJIA	263-264	09/04/2014	AUTO GET No	<p>;;... INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, que los días 7, 8 y</p>



CONCESION		MUÑOZ, CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON, JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO Y PEDRO NEL ROMERO ROMERO			069	<p>9 de mayo de 2014, se realizará visita técnica al área del título minero, por parte de geólogos del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, con el fin de verificar las labores de exploración desarrolladas, geología del yacimiento, recursos y reservas; por lo cual, se hace necesario la presencia del profesional que realizó el PTO presentado el 4 de febrero de 2014.</p> <p>i;... INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, que según los resultados de la visita, deberán allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 066 del 09 de abril de 2014; pero de acuerdo a lo observado en campo se podrán modificar o adicionar los requerimientos acogidos en el presente Auto.</p> <p>i;... RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GL 1-131, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme , por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región , y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- , tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>i;... INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131, que una vez se termine la evaluación al Programa de Trabajos y Obras - PTO, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para lo de su competencia.</p> <p>i;... Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. GL1-131 , del Concepto Técnico GET No. 066 de fecha 09 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20217	HUGO HERNAN ORTIZ PAEZ	498-499	24/04/2014	AUTO GET No 074	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20217, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indican los numerales 2.2 del concepto técnico GET No. 071 del 23 de abril de 2014. Razón por la</p>



						cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes . Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20217 , del Concepto Técnico GET No. 071 de fecha 24 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: MARCELA ORTIZ – JULIETH XIMENA GONZALEZ